



Consejo Económico y Social

Distr. general
18 de octubre de 2013

Período de sesiones sustantivo de 2013

Tema 14 c) del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 25 de julio de 2013

[por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito
y Justicia Penal (E/2013/30 y Corr.1)]

2013/41. Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas

El Consejo Económico y Social,

Reiterando su enérgica condena de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que constituye un delito y una grave amenaza para la dignidad y la integridad física de las personas, los derechos humanos y el desarrollo,

Expresando su grave preocupación por el hecho de que, pese a las medidas sostenidas adoptadas en los planos internacional, regional y nacional, la trata de personas sigue siendo uno de los delitos más graves a que se enfrenta la comunidad internacional y exige una respuesta internacional colectiva y amplia más concertada,

Reconociendo la importancia del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, aprobado por la Asamblea General en su resolución 64/293, de 30 de julio de 2010, y subrayando la importancia de su plena aplicación,

Reafirmando su resolución 2008/33, de 25 de julio de 2008, titulada “Fortalecimiento de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y otros esfuerzos en la lucha contra la trata de personas”, y la resolución 20/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 15 de abril de 2011, titulada “Aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas”¹,

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 67/190, de 20 de diciembre de 2012, de convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones para evaluar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción Mundial, a fin de evaluar logros, deficiencias y dificultades, inclusive en lo que respecta a la aplicación de los instrumentos jurídicos pertinentes,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2011, Suplemento núm. 10 (E/2011/30)*, cap. I, secc. D.



Poniendo de relieve la función que desempeña la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la aplicación del Plan de Acción Mundial, incluso en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas,

Poniendo de relieve también la importante labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la lucha mundial contra la trata de personas, en particular en lo que respecta a la prestación de asistencia técnica para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional² y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³, mediante la utilización de los instrumentos de desarrollo de la capacidad existentes, las enseñanzas obtenidas y los servicios de expertos disponibles en las organizaciones internacionales, incluido el Marco internacional de acción para aplicar el Protocolo ,

Reconociendo la importante función del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, establecido por la Asamblea General en su resolución 64/293, en lo que respecta a la prestación de asistencia humanitaria, jurídica y financiera a las víctimas de la trata de personas,

Observando que, de conformidad con el artículo 32 de la Convención, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se estableció, entre otras cosas, con objeto de mejorar la capacidad de los Estados partes para promover y examinar la aplicación de la Convención, incluido el Protocolo , y, en ese contexto, los resultados del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Viena del 15 al 19 de octubre de 2012⁴,

Recordando los principios rectores de la Organización Mundial de la Salud sobre trasplante de células, tejidos y órganos humanos, aprobados por la 63ª Asamblea Mundial de la Salud en su resolución 63.22, de 21 de mayo de 2010⁵,

Expresando su grave preocupación por el número de denuncias de incidentes de trata de personas con fines de extracción de órganos y por la persistente falta de datos fiables a ese respecto,

Reafirmando las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas en su reunión celebrada del 10 al 12 de octubre de 2011 sobre la cuestión de la trata de personas con fines de extracción de órganos⁶,

1. *Insta* a los Estados Miembros y otros interesados mencionados en el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas⁷, e invita a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y otras organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que, con arreglo a sus respectivos mandatos, continúen contribuyendo a la aplicación plena y efectiva del

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

³ *Ibid.*, vol. 2237, núm. 39574.

⁴ Véase CTOC/COP/2012/15.

⁵ Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA63/2010/REC/1.

⁶ Véase CTOC/COP/WG.4/2011/8.

⁷ Resolución 64/293 de la Asamblea General.

Plan de Acción Mundial, incluso mediante el fortalecimiento de la cooperación y la mejora de la coordinación entre sí para lograr ese objetivo;

2. *Reafirma* que el Plan de Acción Mundial se elaboró para:

a) Promover la ratificación universal de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional² y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³, así como otros instrumentos internacionales relativos a la trata de personas, y reforzar la aplicación de los instrumentos existentes contra la trata de personas;

b) Ayudar a los Estados Miembros a reforzar sus compromisos políticos y obligaciones jurídicas de prevenir la trata de personas y luchar contra ella;

c) Promover respuestas amplias, coordinadas y sistemáticas en los planos nacional, regional e internacional, para luchar contra la trata de personas;

d) Promover un enfoque basado en los derechos humanos y que tenga en cuenta el género y la edad al hacer frente a todos los factores que contribuyen a que las personas sean vulnerables a la trata y fortalecer la respuesta de la justicia penal, lo cual es necesario para prevenir la trata de personas, proteger a sus víctimas y procesar a sus autores;

e) Concienciar al sistema de las Naciones Unidas y también a los Estados y demás interesados, como el sector privado, la sociedad civil y los medios de comunicación internacionales y nacionales, así como a la población en general;

f) Promover la cooperación y la coordinación entre todos los interesados pertinentes, incluidos los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, así como entre las diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las mejores prácticas existentes y las enseñanzas obtenidas;

3. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga incorporando el Plan de Acción Mundial en sus programas y actividades y que continúe prestando asistencia técnica, a nivel regional y nacional, a los países que lo soliciten, a fin de fortalecer su capacidad para lograr la aplicación plena y efectiva del Plan de Acción Mundial;

4. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en coordinación con la Oficina en su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional de Coordinación Contra la Trata de Personas, a que intensifiquen las actividades del Grupo relacionadas con la aplicación del Plan de Acción Mundial;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en su calidad de administradora del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, continúe alentando a los Estados y demás interesados pertinentes a que hagan aportaciones al Fondo Fiduciario;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y los demás órganos competentes, cuando proceda, a que intercambien información, experiencias y buenas prácticas sobre sus actividades de lucha contra la trata, incluso sobre la lucha contra la trata de personas con fines de extracción de órganos;

7. *Invita* a la Conferencia de las Partes en la Convención a que solicite a su Grupo de Trabajo sobre la Trata de Personas que continúe examinando, en una de sus próximas reuniones, la cuestión de la trata de personas con fines de extracción de órganos;

8. *Acoge con beneplácito* la publicación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del Informe mundial sobre la trata de personas 2012, con arreglo al Plan de Acción Mundial, y pone de relieve la necesidad de que esa publicación, así como las futuras ediciones del Informe Mundial, se traduzcan a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 64/293 de la Asamblea General,

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que reúna datos basados en pruebas sobre características habituales, formas y corrientes de la trata de personas con fines de extracción de órganos y que los incluya en futuras ediciones del Informe mundial;

10. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que incluya casos de trata de personas con fines de extracción de órganos en la base de datos de jurisprudencia sobre trata de seres humanos;

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito datos basados en pruebas sobre características habituales, formas y corrientes de la trata de personas con fines de extracción de órganos y, si se dispone de pruebas al respecto, de extracción de tejidos y células, así como información sobre casos de trata de personas con fines de extracción de órganos y, si se dispone de información al respecto, de extracción de tejidos y células;

12. *Reconoce* la importante función que tienen las organizaciones de la sociedad civil en lo que atañe a prestar asistencia a las víctimas de la trata de personas, empoderarlas y ayudarlas a obtener reparación, así como a facilitar la atención y la prestación de servicios apropiados a las víctimas, por medios como una estrecha cooperación y coordinación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley;

13. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines antes descritos, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

14. *Solicita* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 23º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

47ª sesión plenaria
25 de julio de 2013